

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 293

JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 1953

Franques concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año .....	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00 ptas.		
id. id. id. año anterior.....	2'00 >		
id. id. id. de dos años anteriores	5'00 >		
id. id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

#### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## Diputación Provincial de Córdoba

### INTERVENCION

Negociado de Rentas y Exacciones

Núm. 4.497

Terminado el período voluntario de recaudación de la Tasa de Rodaje del año actual, en todos los términos municipales de la provincia y Capital, con fecha del día de hoy, he acordado decretar el apremio contra los contribuyentes morosos a dicho impuesto, los cuales, de conformidad con lo que previene el artículo 14.º de la Ordenanza respectiva, y el vigente Estatuto de Recaudación, quedan incursos en el apremio o recargo del 20 por 100 de sus cuotas, el cual quedará reducido al 10 por 100 si se satisface dentro de los 10 días siguientes al de la publicación de este apremio en el periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente para el de los deudores afectados por el impuesto.

Córdoba, 1.º de diciembre 1953.  
—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

## Delegación de Industria DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.074

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Vilchez Díaz, en solicitud de autorización para traspasar taller de reparaciones de don Juan Casado Roperio a don Manuel Vilchez Díaz, y ampliación del mismo, en Córdoba.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de

mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

#### HA RESUELTO:

Autorizar a don Manuel Vilchez Díaz, el traspaso y la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. La instalación de soldadura eléctrica deberá estar dotada de condensadores de capacidad necesaria para que el factor de potencia de la instalación sea igual o superior a 0'85.

Octava. Esta industria habrá de proveerse del Libro de Censo y Póliza Industrial en esta Delegación y someterse a la revisión e inspección anual prevista en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y de-

muestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba, a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.  
—El Ingeniero Jefe interino, Guillermo Briz.

Sr. D. Manuel Vilchez Díaz.—CORDOBA.

#### Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Ampliación de taller mecánico en general en Córdoba, instalando un torno de 2 m. entre puntos, una cepilladora de mesa y un aparato de soldadura eléctrica, otra de soldadura autógena y una esmeriladora.

## Ayuntamientos

### POSADAS

Núm. 4.401

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que aprobada por el Ayuntamiento Pleno, la prórroga del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos del actual ejercicio, para el próximo venidero de 1954, al amparo del artículo 663 del texto articulado de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público el expediente correspondiente, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo y horas hábiles de oficinas, podrá ser examinado y presentar las que se esimen pertinentes por los interesados que les afecte, en el bien entendido, que una vez transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Posadas, a 28 de noviembre 1953.  
—El Alcalde, Rafael Rossi.

### BAENA

Núm. 4.411

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 del actual, la Ordenanza de «Prestación Personal y Transportes», que ha de regir en el próximo ejercicio de 1954, por el presente queda expuesta al público, por plazo de quince días, en el Negociado de Hacienda de este Ayuntamiento, para que en dicho término puedan presentarse contra la misma las reclamaciones que se esimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 30 de noviembre de 1953.  
—Firma ilegible.

Núm. 4.413

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la cobranza en período voluntario de las cuotas por los conceptos de «Arbitrios con fin no fiscal sobre tenencia de Perros» y Adición a la Matrícula de «Rodaje de Bicycletas», ambos respectivas al actual ejercicio de 1953, tendrá lugar durante todo el mes de diciembre próximo, en la planta baja de estas Casas Consistoriales, durante las horas de oficina, advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado, incurrirán en el apremio del diez por ciento, el que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día 11 del próximo mes de enero, sin más notificación ni requerimiento, en armonía con cuanto dispone el vigente Reglamento de Recaudación y Apremios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 30 de noviembre de 1953.  
—Firma ilegible.

# JUZGADOS

## CORDOBA

Núm. 4.211

Francisco Cañizares Jiménez, hijo de Leonardo y de Josefa, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión sin ella, de 20 años, domiciliado últimamente en Córdoba, Granjuela, 15 (Zumbacón), procesado por robo en el sumario número 268 de 1953, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de los de Córdoba, para ser reducido a prisión; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba, 13 de noviembre de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 4.215

Francisco Cañizares Giménez, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, causa número 282-1953, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número Dos de Córdoba, para ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Córdoba, 7 de noviembre de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

## AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.208

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del partido, de Aguilar de la Frontera.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dirán sustraídos en la noche del 5 al 6 del corriente mes del domicilio de la vecina de Puente Genil Concepción Delgado Marcelo, casa número 46 de la calle Sargento Arroyo de dicha villa, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 252 del corriente año por robo.

Efectos sustraídos

Dos sábanas de cama de matrimonio, una camisa y unos calzones blancos de caballero, una toalla blanca, dos baberos de niño, una funda de almohada blanca, una faja de niño.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 14 de noviembre de 1953.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 4.213

### Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal sustituto de esta ciudad, en providencia del día de hoy, ha acordado citar por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al autor o autores del hurto de dos pavos y una pava, de plumaje, uno completamente blanco, otro negro con pintas mezcladas en blanco y la última oscura tirando a cenizosa, de unos 5 kilos de peso los dos primeros y de 3 la última, propiedad de Alberto Leiva Gómez, y que le fueron sustraídas en la noche del día 30 al 31 de octubre pasado, de un salón

que tiene debajo de su casa morada, sita en la Fuente de las Piedras de esta ciudad, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Calvo Sotelo, número 7, dentro de los diez días contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en dicho periódico oficial, a fin de recibirles declaración en el juicio de faltas que por tal motivo se sigue en este Juzgado con el número 841 de 1953, previniéndoles que de no comparecer ni alegar justa causa, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 12 de noviembre de 1953.—El Secretario, Juan Fernández.

## JEREZ DE LA FRONTERA

Núm. 4.216

Salvador Medrano Porras, de 47 años de edad, casado, profesión pescador, hijo de Fernando y de Estrella, natural de Lucena y domiciliado últimamente en Puente Genil, procesado en sumario número 163 de 1945, sobre hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número 2 a constituirse en prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades e individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión de esta ciudad.

Jerez de la Frontera, 16 de noviembre de 1953.—El Juez de Instrucción número 2, Firma ilegible.

## LA RAMBLA

Núm. 4.217

Rosa Salado Salado, de 21 años de edad, hija de Antonio y de Dolores, soltera, dedicada a sus labores, natural y vecina de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, calle Cívicos, número 9, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado, en término de diez días, para constituirse en prisión y cumplir la condena de 7 meses de prisión menor que le ha sido impuesta, por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, por el sumario que se le siguió en este Juzgado, bajo el número 66 de 1951, rollo 1.252, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa, será declarada rebelde y les parará los perjuicios a que haya lugar.

La Rambla, 10 de noviembre de 1953.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Juan María Mazuelos.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.225

Don Joaquín Ruiz Gallego, interino Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial, practiquen diligencias en la busca de una burra rucia clara, cachá, de 17 años aproximadamente, alzada 1'40 muy peluda de las cuatro patas, sustraída en la noche del 13 al 14 del actual de un chozo de la finca «Toleda», de este término y propiedad de Antonio Calleja Juliá, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legi-

tima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 86 de 1953.

Dado en Hinojosa del Duque, a 16 de noviembre de 1953.—Joaquín Ruiz.—El Secretario, Firma ilegible.

## LUCENA

Núm. 4.240

### Cédula de citación

En el juicio de faltas número 852 de 1953, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Nicolás Caballero Medina, y residir en Rute, calle Eduardo Dato, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el Sr. Juez municipal de esta ciudad, en proveído de esta fecha ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 14 de diciembre y horas de las once de su mañana comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculcado, expido la presente en Lucena, 16 de noviembre de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.241

Por la presente que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y la de Málaga se cita, llama y emplaza al procesado en la causa 1.20, rollo 2.066 de 1949, por hurto, Daniel Clavería Corredera, de 32 años de edad, casado, hijo de Daniel y Soledad, natural y vecino de Alameda (Málaga), cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación en dichos periódicos oficiales, comparezca ante la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruego y encarga a todas las autoridades de la Nación, y demás agentes de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que de ser habido será ingresado en Prisión a la disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba.

Dado en Lucena, a 14 de noviembre de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

## GRANADA

Núm. 4.242

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades de la Policía Judicial, procedan a la busca, detención e ingreso en prisión de la condenada Mercedes García Ortiz, de 23 años, soltera, hija de Valeriano y Natividad, sus labores, natural de Priego y domiciliada últimamente en dicha ciudad, para que extinga la pena de 5 días de arresto menor que le fueron impuestos en el juicio de faltas número 410 del 52 por estafa.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

de Córdoba, se extiende la presente en Granada, 5 de noviembre de 1953.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, R. Martínez.

Núm. 4.243

Por la presente se notifica a Mercedes García Ortiz que tuvo su último domicilio en Priego (Córdoba), hoy en ignorado paradero, que por providencia de esta fecha dictada en el expediente de juicio verbal de faltas número 410 de 1952, sobre estafa, se ha declarado firme la sentencia recaída en dicho juicio con fecha 26 de junio último, y que se le dé vista por el término de tres días de la tasación de costas practicada en dicho expediente en la forma siguiente:

Tasación de costas:

Derechos del Sr. Juez, 6'00 pesetas.

Derechos del Sr. Fiscal, 3'60 pesetas.

Derechos del Sr. Secretario, 10'80 pesetas.

Derechos por suspensión del Juicio, 1'80 pesetas.

Derecho del Agente Judicial por 2 citaciones y ejecución, 5'65 pesetas.

Total, 27'85.

Reintegro del papel invertido, 30'00 pesetas.

Indemnización, 60'55 pesetas.

Total, 118'40 pesetas.

Importa la anterior tasación la suma de 118 pesetas con 40 céntimos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se extiende la presente en Granada, a 5 de noviembre de 1953.—El Secretario R. Martínez.

## CASTRO DEL RIO

Núm. 4.258

### Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas número 185 del corriente año, que se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia de la Guardia Civil de esta villa, contra el vecino de Guejar Sierra, Antonio Balderas Fernández, sobre daño con ganado vacuno, propiedad de Emilio Miralles de la Casa, en la finca Garcivalvo, de este término municipal, ha recaído sentencia con fecha de hoy cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Balderas Fernández, como autor de una falta de daño con ganado, a la pena de cien pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado en trescientas pesetas, y al pago de las costas del juicio, sufriendo caso de insolvencia, quince días de arresto menor como responsabilidad personal subsidiaria, condenando en este caso al dueño del ganado Emilio Miralles de la Casa, al pago de la indemnización.

Y para que sirva de notificación al condenado y dueño del ganado, expido la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Castro del Río, a 16 de noviembre de 1953.—El Secretario, Juan Puebla.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA